Nota DNC N° 2706 /2022

Asunción, 5 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	364644
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico en 33 Comunidades Rurales
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. El proceso de referencia se encuentra excluido de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la página 5 y primer párrafo de la página 6 del Dictamen N° D.O.C. N° 080/2022 de fecha 4 de febrero de 2022, que entre otros dice*: "…GN-2349-9, que en el Apéndice. las Decisiones en Materia de Adquisiciones — Ítem 3 indica "En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato por aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% el precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta modificación u orden de cambio..."*, y considerando que el mismo es comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al solo efecto de su difusión y regularización contable, se difunden las documentaciones del proceso de referencia recordando a la contratante la importancia de una correcta gestión administrativa y presupuestaria en virtud a las normas aplicables al proceso, dejando bajo exclusiva responsabilidad de la misma las eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez